CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 77-2025

TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN COMERCIAL.		
CONTRATISTA:	DYO DISPOSITIVOS Y OBTURADORES S.A.S.		
RUT:	901.919.703-3		
OBJETO:	COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS PARA SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y DERIVACIONES NO AUTORIZADAS.		
VALOR DEL CONTRATO:	Por la suma de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($71.169.140), incluidos impuestos de ley.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ EN UN ÚNICO PAGO.		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.01.034.4299201	No. C.D.P.	00200
SUPERVISORES:	FRANZ ENRIQUE BASTO CORTES – JEFE DIVISIÓN COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES. LAURA ACOSTA CÓRDOBA – PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE CARTERA O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P**.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **DYO DISPOSITIVOS Y OBTURADORES S.A.S.**, identificada con NIT No.901.919.703-3, con domicilio principal en la Carrera 69 C Sur No. 36-14 de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **LEONEL MORENO MADRIGAL**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.411.002 de Ibagué, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00200 del 25 de marzo de 2025, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que el jefe de la División Comercial y la Profesional Universitaria de Cartera justifican la necesidad de este contrato de **COMPRAVENTA** mediante Concepto Técnico No. 130-CTE-012-25. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. ÚNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: *Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: […] a. Cuando la cuantía del*

contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)". **8).** En consecuencia, se seleccionó a **DYO DISPOSITIVOS Y OBTURADORES S.A.S.**, de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS PARA SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES Y DERIVACIONES NO AUTORIZADAS. De conformidad con la propuesta de fecha 27 de marzo de 2025, radicada por el contratista el 27 de marzo de 2025, y recibida en la Oficina Jurídica el 04 de abril de 2025, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Dispositivos básico pentagonal de ½" para ser usado en manguera pf, fabricado en materiales inoxidables con acople pentagonal y caucho expandible que pueda introducirse en la tubería y se adhiera a la pared de esta deteniendo el flujo de agua sin contaminas. Diámetro: 1/2" (de 11mm y expandible hasta 17mm Aprox) Materiales: Tornillo fabricado en bronce latón, tuerca y arandela de acero con recubrimiento electrolítico para evitar la corrosión por el contacto con el agua, tuerca de seguridad ciega cincada. El elemento sellante está elaborado en caucho natural vulcanizado con dureza especial para taponamiento de agua. Resistencia a la presión para agua mínima de 180 psi: Capacidad e torque 10 libra de presión.	$ 14,400	$2,736	$ 17,136	4.140	$ 70,943,040
2	Llave rígida (Se compone de funda metalizada para reductor en Acero SAE, funda metálica de punta Hexagonal, pentagonal o heptagonal, tornillo capturador, manija de aluminio, base y cuerpo del retenedor de presión en bronce. Profundidad: 10 cm y 35 cm Resistencia a la presión mínima: 150 psi. Capacidad de torque: 12 psi Material: Acero inoxidable, aluminio) (diseño de acuerdo a las necesidades)	$ 190,000	$36,100	$ 226,100	1	$ 226,100
SUBTOTAL		**$ 204,400**	**$38,836**	**$ 243,236**	**N/A**	**$71,169,140**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY)						

PARÁGRAFO PRIMERO: Por cada mil (1.000) dispositivos de ½" (ítem 1 de la ficha técnica) adquiridos por la EMSERFUSA E.S.P., él proveedor entregará tres (3) llaves rígidas (ítem 2 de la ficha técnica).

DISPOSITIVO DE CORTE ½" – DISPOSITIVO PENTAGONAL	
Material:	- Bronce. - Caucho nitrilo. - Acero con tratamiento térmico. 
Descripción:	Elaborado en bronce que no se oxida al contacto con el agua y no la contamina. Tornillo con cabeza de cinco lados que ofrece máxima seguridad antifraudey caucho expandible que se introduce en las tuberías y se adhiere a las paredes de las mismas, deteniendo el flujo de agua. Este conector está diseñado para toda medida según requerimiento y clase de tubería PF, PVC Y PE AL PE.
Diámetro del diafragma:	9.5, 10.5, 12.5, 14, 16, 18, 22 y 24 milímetros o según requerimiento.
Diámetro de arandela y tuerca roscada:	9.5 y 11 milímetros o según requerimiento.
Material tornillo, arandela y tuerca roscada:	Bronce
Material del diafragma:	Caucho nitrilo

Resistencia a la presión para agua:	Mínima de 180 psi
Capacidad de Torque:	10 libras de presión
Sistema de seguridad:	Llave de aplicación cabeza pentagonal antifraude rígida o flexible
Composición:	**1)** Tornillo en bronce cabeza de cinco lados con rosca interna, acople anti sedimentos. **2)** Arandela en bronce roscada. **3)** Caucho de nitrilo y acetato. **4)** Tuerca roscada.
Vista Frontal	
Notas Adicionales:	Los dispositivos de ½" se podrán usar en PVC o Manguera, según su necesidad. Los dispositivos de ½" expanden de 10 mm hasta 14 mm.

LLAVE PENTAGONAL RÍGIDA	
Descripción:	Sistema de seguridad único para el cliente elaborado en acero inoxidable no corrosivo terminación pentagonal, perfecta para tuberías con difícil acceso, resistente a la alta Presión, gracias a su diseño exclusivo ofrece máxima seguridad ante el fraude y reconexión no autorizada.
Diámetro boquilla:	Milimétrica.
Longitud:	15 cm.
Material no corrosivo:	Acero y aluminio.
Guaya:	Acero
Posición de instalación:	Horizontal o vertical con flexibilidad.
Capacidad de torque:	12 libras de presión.
Presión máxima de trabajo:	150 psi.
Imágenes Ilustrativas:	

CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de COMPRAVENTA con cargo al numeral: 2.4.5.01.04.4299201 *"Mangos metálicos"* del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Proveer los productos y bienes en la cantidad y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **2.** Garantizar que todos los dispositivos suministrados sean nuevos, de alta calidad y cumplan con los estándares técnicos y de seguridad establecidos. **3.** Realizar la entrega de los productos en el lugar (Almacén de EMSERFUSA E.S.P.) y en las fechas establecidas, de acuerdo con lo convenido. **4.** Cumplir con todas las normativas técnicas y de seguridad aplicables para la fabricación, transporte y entrega de los dispositivos. **5.** Asegurar que los dispositivos sean aptos para su uso en el proceso de suspensión y reconexión del servicio sin generar riesgos para el personal y los usuarios del servicio. **6.** Hacer entrega de tres (3) llaves rígidas adicionales por cada mil (1.000) dispositivos adquiridos. **7.** Asegurar que los dispositivos defectuosos sean reemplazados sin costo adicional para la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, según las condiciones estipuladas en el contrato. **8.** Proporcionar capacitación al personal designado por la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá para el uso adecuado de los dispositivos y herramientas en la ejecución de las actividades de corte, suspensión y reconexión del servicio. **9.** Proporcionar una garantía por el funcionamiento adecuado de los dispositivos suministrados, que cubra defectos de fabricación y funcionamiento durante un período mínimo determinado, de acuerdo con las cláusulas del contrato. **10.** Mantener actualizada la plataforma SECOP II -en el apartado "Plan de Pagos"- con los documentos

correspondientes para los pagos. **11.** Las demás obligaciones inherentes al objeto que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor dentro del alcance del objeto contractual. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. **10.** Contar con sus propios elementos e instrumentos de trabajo y la disposición en tiempo y lugar necesarios para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** Entender, reconocer y aceptar que todo documento físico, magnético, fotográfico, fílmico o de audio que se encuentre o se cree posteriormente para el desarrollo de su objeto contractual es de propiedad magnética, física e intelectual de EMSERFUSA E.S.P. **17.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y/o SIGEP (cuando aplique). **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Gestionar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Los supervisores que tienen a cargo la operación y funcionamiento de los módulos del software, deberán hacer estricto seguimiento a los casos radicados, verificando la solución. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá, en el almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($71.169.140),** valor que incluye IVA y demás impuestos de Ley y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en UN ÚNICO PAGO, previo recibo de la totalidad de los productos en el almacén de la Empresa en la fecha convenida con la supervisión, y la presentación de la factura por parte del contratista, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, quien certificará que la entrega ha sido recibida a satisfacción. A su vez, los pagos se realizarán previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, y su **VIGENCIA** será el **plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL BIEN:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a

la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del jefe de la División Comercial y la Profesional Universitaria de Cartera o quienes hagan sus veces, y tendrá las siguientes **FUNCIONES:** 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. **1.** Concepto Técnico. **2.** Invitación a ofertar. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Documentos de identificación y de verificación del contratista. **5.** Aceptación. **6.** Propuesta del contratista. **7.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA E.S.P., a terceros o al mismo contratista, debido a la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., CAPÍTULO V: "ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL", numeral 3.2 "Liquidación del contrato", concordante con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", al tratarse de un contrato de ejecución instantánea, no requerirá liquidación. El supervisor del contrato verificará y certificará el debido cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (sede 1) y en la Calle 9 No. 7-47, en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo. Jorge Alexander Camargo Franco – jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Franz Enrique Basto Cortes – jefe División Comercial.
Revisó: Laura Acosta Córdoba – Profesional Universitario Cartera.
Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellanos – Abogado Externo – Oficina Jurídica.